



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

4311

/18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA

Artículo 1°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco de protección y promoción de los derechos de las personas de talla baja a fin de promover una cultura de respeto a su condición física, el trato igualitario y no discriminatorio en la sociedad.

Artículo 2°: Personas de talla baja. Definición. Las personas de talla baja son aquellas que por causas idiopáticas o patológicas experimentan algún trastorno genético o de crecimiento, alteración ósea, enfermedad o cualquier síndrome o alteración que deriva en que las mismas cuenten con una estatura considerablemente inferior al promedio de la población argentina.

Artículo 3°: Derechos. Las personas de talla baja tienen derecho al buen trato y respeto de su condición física; la igualdad de oportunidades; a la no discriminación; desarrollo de una vida libre de cualquier tipo de violencia; acceder a los servicios de salud y educación; participar activamente en los ámbitos laboral, económico y político. La enumeración del presente es meramente ejemplificativa

Artículo 4°: Día Provincial de la Persona de Talla Baja. Institúyase el Día Provincial de las Personas de Talla Baja el día 25 de octubre de cada año con la finalidad de constituir un espacio de reflexión y concientización sobre la

GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



importancia de promover el respeto a su condición física, un trato igualitario y no discriminatorio.

Artículo 5°: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires determinará la Autoridad de Aplicación de la presente la que coordinará y tomará las medidas necesarias para la realización de actividades de concientización y sensibilización sobre el respeto, buen trato e inclusión social de las personas de talla baja.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUSTAVO VE...
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4311 /18-19



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear un marco de protección y promoción de los derechos de las personas de talla baja, sector vulnerable de la población.

La propuesta busca resolver cuestiones tales como promocionar y proteger los derechos de talla baja, promover la inclusión social y laboral de este grupo, establecer el Día Provincial de la Persona de Talla Baja a fin de brindar mayores herramientas que permitan adquirir mayor visibilidad dentro de la sociedad constituyendo un espacio de reflexión y concientización sobre la importancia de promover y fomentar el respeto a su condición física, el trato igualitario y no discriminatorio

Los extremos de la condición física de este grupo de personas se corresponden estrictamente con criterios médicos los define como aquellas que por causas idiopáticas o patológicas experimentan algún trastorno genético o de crecimiento, alteración ósea, enfermedad o cualquier síndrome o alteración que deriva en que las mismas cuenten con una estatura considerablemente inferior al promedio de la población argentina.

Las causas de talla baja pueden catalogarse como idiopáticas, sin causa reconocible, o patológicas. Estas últimas pueden subdividirse en primarias, que se traducen en trastornos del crecimiento que afectan directamente al cartílago de crecimiento como ser, síndromes definidos o displasias esqueléticas, o secundarias a condiciones ambientales o patología sistémica, como por ejemplo, desnutrición, endocrinopatías o enfermedades metabólicas, psicosociales y iatrogénicas.

Por esa razón la propuesta, contempla ambas causas y hace referencia a las personas que experimenten *algún* trastorno, alteración, enfermedad o *cualquier* síndrome o alteración que derive en una estatura considerablemente inferior al promedio de la población con el objeto de abarcar la mayor cantidad de situaciones posibles.

GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por su parte la idea de celebrar el “Día Provincial de las Personas de Talla Baja” tiene el objetivo de instituir en el calendario un espacio que invite a la reflexión, toma de conciencia y sensibilización respecto de este grupo, en el que será necesario que las instituciones públicas desarrollen actividades destinadas al logro de tales fines.

Si bien la Organización de las Naciones Unidas – ONU - estudia la propuesta para la formalización del día mundial de las personas con talla baja al momento no hay consenso internacional sobre la fecha a conmemorarse, no obstante la lucha por el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de este grupo ha generado que se elija el día 25 de octubre de cada año dado que se corresponde con la fecha adoptada por distintas organizaciones internacionales que luchan por el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de este sector de la sociedad.

Atento a que el proyecto busca cumplir con el principio de igualdad de oportunidad e implementar una política pública que promueva la inclusión social, el bienestar y desarrollo integral de las personas de talla baja, garantizándoles el ejercicio pleno y efectivo de sus Derechos Humanos y creando las bases e instrumentos que les permitan participar de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, política, social y educativa, es motivo suficiente para ser sancionado con fuerza de ley.

Por los fundamentos expuestos, en pos de garantizar a este “colectivo” el pleno goce de sus derechos y facultades mediante la promoción de una cultura de respeto por su condición física, el trato igualitario y no discriminatorio, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.

GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires